

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

IP/N/6/HND/1
3 de mayo de 2001

(01-2269)

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: español

LISTA DE CUESTIONES SOBRE LA OBSERVANCIA¹

Respuestas de Honduras

Procedimientos y recursos civiles y administrativos

a) Procedimientos y recursos judiciales civiles

1. **Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción de los derechos de propiedad intelectual.**

Las autoridades judiciales civiles que tienen jurisdicción y competencia en materia de propiedad son:

- Juzgados I, II, III y IV de Letras de lo Civil;
- Juzgados de Paz de lo Civil;
- Corte de Apelaciones;
- Corte Suprema de Justicia.

Son artículos aplicables, en cuanto corresponda a las acciones civiles que se iniciaran contra los actos de competencia desleal, el 160, párrafo primero, 163 párrafo primero, 165, 166 y 169 de la Ley de Propiedad Industrial y los artículos 173 a 178 y el artículo 183 de la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos.

También serán aplicables las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y Código Civil relativos a los actos ilícitos.

2. **¿Qué personas están legitimadas para hacer valer derechos de propiedad intelectual? ¿Cómo pueden estar representadas esas personas? ¿Hay disposiciones que prescriban la comparecencia personal obligatoria del titular del derecho ante el tribunal?**

¿Qué personas están legitimadas para hacer valer derechos de propiedad intelectual?

Pueden recurrir ante las autoridades competentes las personas naturales y jurídicas que tengan un legítimo interés.

Cómo pueden estar representadas esas personas?

A través de su representante legal o su apoderado legal.

¹ Documento IP/C/5.

¿Hay disposiciones que prescriban la comparecencia personal obligatoria del titular del derecho ante el tribunal?

No existe obligatoriedad de que el titular del derecho comparezca personalmente ante el tribunal, porque cuenta con su representante legal o apoderado legal. Es aplicable el artículo 4 del Código de Procedimientos Civiles.

3. ¿Qué facultades tienen las autoridades judiciales para ordenar a una parte en un procedimiento, a petición de la parte contraria, que aporte pruebas que estén bajo su control?

Las autoridades competentes pueden requerir a las partes y terceros que presenten pruebas que estén bajo su control, siempre y cuando sean pruebas que sirvan para esclarecer el caso.

Son aplicables los artículos 262, 300 a 409 del Código de Procedimientos Civiles y el artículo 165 de la Ley de Propiedad Industrial.

4. ¿Qué medios se prevén para identificar y proteger la información confidencial aportada como prueba?

En cualquier procedimiento judicial civil en que se requiera que alguno de las partes o terceros revele información confidencial, la autoridad que conozca deberá adoptar las medidas necesarias para impedir que se lesionen los derechos de los interesados.

Son aplicables los artículos 111, 222 inciso 3, de la Ley de Organizaciones y Atribuciones de los Tribunales (LOAT), y el artículo 165 de la Ley de Propiedad Intelectual.

5. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales y los criterios, legislativos o jurisprudenciales, sobre su utilización:

- **mandamientos judiciales;**
- **órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios de los abogados;**
- **destrucción o apartamiento por cualquier otro medio de los circuitos comerciales de las mercancías infractoras y de los materiales e instrumentos utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

Mandamientos judiciales civiles

Los mandamientos judiciales son decretos, autos o providencias, resoluciones o sentencias: decretos, si se refieren a simples determinaciones de trámite; autos o providencias, cuando deciden cualquier punto del caso a resolver, y resoluciones o sentencias, cuando se pone fin a un proceso o juicio en una instancia o en un recurso extraordinario. Estos mandamientos pueden obligar a una parte o a un tercero en el proceso a que actúe de una manera en particular o que realice una determinada conducta.

Son aplicables los artículos 183 a 196 del Código de Procedimientos Civiles.

Órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios de los abogados.

Cuando hubiere condena por parte del juzgador al pago de años y perjuicios se fijará la cuantía o se establecerán arreglos para la liquidación.

La resolución del juzgador podrá contener la orden judicial de pago del valor de las costas procesales.

Son aplicables los artículos 1351, 1357 numeral 3, 1360, 2236 y 2237 del Código Civil, los artículos 164 y 165 de la Ley de Propiedad Industrial y el artículo 175 de la Ley de Derecho de Autor y de los Derechos Conexos.

Destrucción o apartamiento por cualquier otro medio de los círculos comerciales de las mercancías infractoras y de los materiales e instrumentos utilizados para su producción

El Tribunal podrá fiar en la sentencia un acto que puede ser entre otros la destrucción de bienes, el decomiso definitivo de los aparatos y medios para almacenar las copias y otras cosas.

Para las medidas cautelares son aplicables el artículo 169 de la Ley de Propiedad Industrial y el artículo 177 de la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos.

Otras medidas

El Tribunal competente pronunciará en su sentencia cualquier medida que él estime pertinente siempre y cuando esta este apegada a derecho.

6. **¿En qué circunstancias están, en su caso, las autoridades judiciales facultadas para ordenar al infractor que informe al titular del derecho sobre la identidad de los terceros que hayan participado en la producción y distribución de los bienes o servicios respecto de los cuales se haya determinado que se trata de bienes o servicios infractores, y sobre sus circuitos de distribución?**

Las autoridades judiciales civiles tienen todas las facultades que la Ley les confiere y podrá ordenar al infractor valerse de cualquier persona, cosa o documento, ya sea que pertenezcan a las partes o a un tercero para determinar la situación legal de éstas en el litigio; estas pruebas deben estar reconocidas por la Ley y en relación inmediata con los hechos controvertidos.

Son aplicables los artículos 338, 340 y 343 del Código de Procedimientos Civiles.

7. **Sírvanse describir las disposiciones relativas a la indemnización a los demandados a los que se haya impuesto indebidamente una obligación. ¿En qué medida son responsables las autoridades y/o funcionarios públicos en tal caso y qué "medidas correctivas" les son aplicables?**

Cuando se ha impuesto indebidamente una obligación, el demandado puede entablar una reconversión (contra demanda) en el momento de contestar la demanda.

La obligación del tribunal es aceptar la reconversión y resolverla en una sola sentencia.

En cuanto a la responsabilidad de las autoridades públicas, son aplicables a los funcionarios sanciones como: reclusión, suspensión, indemnización, o iniciar un ante juicio.

Son aplicables los artículos 324 y 325 de la Constitución de la República y el artículo 349 del Código Civil y los artículos 120 a 136, 1351, 1357 numeral 3, y 1360 de la Ley de Organizaciones y Atribuciones de los Tribunales (LOAT).

8. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo.

La duración y el costo de los procedimientos varían según la complejidad del caso que se trate.

El procedimiento puede ser por vía ejecutiva o por vía ordinaria.

b) Procedimientos y remedios administrativos

9. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las preguntas anteriores en relación con los procedimientos administrativos referentes al fondo de un caso y con los remedios que puedan ordenarse a resultas de esos procedimientos.

9.1 Sírvanse indicar (los tribunales) oficinas administrativas que tienen competencia en casos de infracción de los derechos de propiedad intelectual.

Las autoridades administrativas son:

- la Secretaría de Industria y Comercio a través de la Dirección General de Propiedad Intelectual;
- la Secretaría de Agricultura, Departamento de Certificación de Semillas, de la Dirección General de Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA);
- la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI);
- el Ministerio Público;
- el Ministerio de Seguridad;
- CONATEL.

Son aplicables el artículo 156 de la Ley de Derecho de Autor, los artículos 158 a 173 de la Ley de Propiedad Industrial y el artículo 45 de la Ley de Obtenciones Vegetales.

9.2 ¿Qué personas están legitimadas para hacer valer derechos de propiedad intelectual? ¿Cómo pueden estar representadas esas personas? ¿Hay disposiciones que prescriban la comparecencia personal obligatoria del titular del derecho ante (el tribunal) una oficina administrativa?

¿Qué personas están legitimadas para hacer valer derechos de propiedad intelectual?

Pueden recurrir ante las autoridades competentes las personas naturales y jurídicas que tengan un legítimo interés.

¿Cómo pueden estar representadas esas personas?

A través de su representante legal o apoderado legal.

¿Hay disposiciones que prescriban la comparecencia personal obligatoria del titular del derecho ante (el tribunal) una Oficina Administrativa?

No existe obligatoriedad de que el titular del derecho comparezca personalmente ante el tribunal, lo puede hacer su apoderado o representante legal.

Son aplicables los artículos 54a 56 y 59 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

9.3 ¿Qué facultades tienen las autoridades judiciales para ordenar a una parte en un procedimiento, a petición de la parte contraria, que aporte pruebas que estén bajo su control?

Las autoridades competentes pueden requerir a las partes y terceros que presenten pruebas que estén bajo su control, siempre y cuando sean pruebas que sirvan para esclarecer el caso.

Cuando el titular afectado o el presunto infractor niegue el acceso a pruebas o no proporcione pruebas pertinentes bajo su control en un plazo razonable, u obstaculice de manera significativa el procedimiento.

Son aplicables los artículos 69 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

9.4 ¿Qué medios se prevén para identificar y proteger la información confidencial aportada como prueba?

En cualquier procedimiento judicial o administrativo en que se requiere que algunos de los interesados revele un secreto la autoridad que conozca deberá adoptar las medidas necesarias para impedir su divulgación a terceros que son ajenos a la controversia.

Son aplicables los artículos 69 y 150 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

9.5 Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales y los criterios, legislativos o jurisprudenciales, sobre su utilización:

- **mandamientos judiciales;**
- **órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios de los abogados;**
- **destrucción o apartamiento por cualquier otro medio de los circuitos comerciales de las mercancías infractoras y de los materiales e instrumentos utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

Mandamientos administrativos

Los mandamientos administrativos son decretos, acuerdos, resoluciones y providencias.

En los mandamientos administrativos relativos a la violación de algunos de los derechos que protegen las leyes de propiedad intelectual se puede lo siguiente:

- ordenar los retiros de circulación las mercaderías que infrinjan las leyes;
- prohibir de inmediato la comercialización de los productos con que se viole un derecho de los protegidos (decomisos, embargos, depósitos);

- ordenar el aseguramiento de bienes;
- ordenar su suspensión la prestación del servicio o se clausure el establecimiento.

Son aplicables el artículo 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos y los artículos 116 a 118 de la Ley General de Administración Pública.

Órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios del abogado

El perjudicado por violación de su derecho de propiedad intelectual podrá demandar del o de los autores de la violación la reparación del daño material y el pago de daños y perjuicios sufridos por motivo de dicha violación.

Si los bienes embargados resultaran insuficientes para cubrir la cantidad estipulada se puede ampliar a otros bienes y las costas serán a cargo del obligado de acuerdo al procedimiento.

Son aplicables el artículo 102 del Código de Procedimientos Administrativos, el artículo 47 de la Ley de Obtenciones Vegetales, el artículo 175 de la Ley de Derecho de Autor y los artículos 159, 164 y 165 de la Ley de Propiedad Industrial.

Destrucción o apartamiento por cualquier otro medio de los círculos comerciales de las mercancías infractoras y de los materiales e instrumentos utilizados para su producción

En el caso de existir dicho material será remitido a las instancias judiciales para utilizarlo como prueba, y en sentencia firme la autoridad competente ordenará su destrucción.

Es aplicable el artículo 163, incisos 3 y 7, de la Ley de Propiedad Industrial.

Otras medidas

Multas, clausuras del establecimiento y decomiso de bienes.

Son aplicables el artículo 110 del Código de Procedimientos Administrativos, los artículos 156 y 171 de la Ley de Derecho de Autor y el artículo 167 de la Ley de Propiedad Industrial.

9.6 ¿En qué circunstancias están, en su caso, las autoridades judiciales facultadas para ordenar al infractor que informe al titular del derecho sobre la identidad de los terceros que hayan participado en la producción y distribución de los bienes o servicios respecto de los cuales se haya determinado que se trata de bienes o servicios infractores, y sobre sus circuitos de distribución?

Las autoridades administrativas no están facultadas a ordenar al infractor que informe sobre la identidad de terceros que hayan participado en la producción de bienes o servicios infractores, solo a través de las instancias judiciales.

Las autoridades administrativas podrán ordenar se suspenda la prestación de servicio o se clausure el establecimiento cuando las medidas que se prevén en la respuesta anterior, no sean suficientes para prevenir o evitar la violación a los derechos protegidos por las leyes de propiedad intelectual.

Son aplicables los artículos 338, 340 y 343 del Código de Procedimientos Civiles, y los artículos 22 a 235 del Código de Procedimientos Penales.

9.7 **Sírvanse describir las disposiciones relativas a la indemnización a los demandados a los que se haya impuesto indebidamente una obligación. ¿En qué medida son responsables las autoridades y/o funcionarios públicos en tal caso y qué "medidas correctivas" les son aplicables?**

Las autoridades administrativas son responsables por las medidas ordenadas.

Es aplicable el artículo 124 de la Ley de Administración Pública.

Ver la respuesta a la pregunta 7 anterior.

9.8 **Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo.**

La duración y el costo de los procedimientos varían según la complejidad del caso que se trate.

Medidas provisionales

a) Medidas judiciales

10. **Sírvanse describir los tipos de medidas provisionales cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales, así como el fundamento jurídico de esa facultad.**

Dentro del juicio o antes de este se puede realizar lo siguiente:

- el embargo de bienes suficientes para garantizar el resultado del juicio;
- depósito o aseguramiento de las cosas, libros, documentos o papeles sobre que se trate la controversia;
- nombramientos de uno o más interventores;
- secuestro de la cosa que es objeto de la demanda; y
- prohibición de celebrar actos o contratos sobre los bienes en litigio.

Son aplicables el artículo 165 de la Ley sobre la Propiedad Intelectual, y el artículo 270 del Código d Procedimientos Civiles.

11. **¿En qué circunstancias puede ordenarse la adopción de esas medidas *inaudita altera parte*?**

Por la naturaleza de esas medidas, se decretan sin audiencia de la parte contraria.

El solicitante de alguna medida provisional deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- acreditar ser titular del derecho;

- otorgar fianza suficiente para responder a los daños y perjuicios;
- proporcionar la información necesaria para la identificación de los bienes y servicios.

Son aplicables el artículo 165 de la Ley de Propiedad Industrial, y los artículos 271 a 277 del Código de Procedimientos Civiles.

12. Sírvanse describir el procedimiento principal para iniciar el proceso de adopción de medidas provisionales, ordenar su adopción y mantenerlas en aplicación, y especialmente los plazos pertinentes y las medidas de salvaguardia para proteger los intereses legítimos del demandado.

El solicitante de una medida provisional deberá acreditar la necesidad de la medida y del derecho que es titular. También tiene que presentar fianza suficiente para responder por daños y perjuicios que este se ocasionan.

Asimismo, la parte afectada o sea la parte a que se dicte la medida, podrá solicitar se le levante la medida otorgado contra garantía para responder a los resultados del juicio.

Son aplicables los artículos 1260 a 1272 del Código de Procedimientos.

13. ¿Cuáles son normalmente la duración y el costo del procedimiento? Sírvanse facilitar los datos de que disponga sobre la duración real de los procedimientos y su costo.

La duración y el costo de los procedimientos varían según la complejidad del caso que se trate.

b) Medidas administrativas

14. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las preguntas anteriores en relación con las medidas provisionales administrativas.

Sírvanse describir los tipos de medidas provisionales cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades administrativas, así como el fundamento jurídico de esta facultad

En los procedimientos de declaración administrativa relativos a la violación de algunos de los derechos que protegen las leyes de propiedad intelectual, la Dirección General de Propiedad Intelectual, la Dirección General de Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) podrán adoptar las siguientes medidas:

- ordenar los retiros de circulación las mercaderías que infrinjan las leyes;
- prohibir de inmediato la comercialización de los productos con que se viole un derecho de los protegidos;
- ordenar el aseguramiento de bienes;
- ordenar se suspenda la prestación del servicio o se clausure el establecimiento;
- indemnización de los daños y perjuicios sufridos.

Son aplicables los artículos 163 y 165 de la Ley de Propiedad Industrial, el artículo 174 de la Ley de Derecho de Autor y el artículo 46 de la Ley de Obtenciones Vegetales.

¿En qué circunstancias puede ordenarse la adopción de esas medidas *inaudita altera parte* o medidas precautorias? Es cierto esto legal

Por la naturaleza de esas medidas, se decretan sin audiencia de la parte contraria.

El solicitante de alguna medida provisional deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- acreditar ser titular del derecho;
- otorgar fianza suficiente para responder a los daños y perjuicios;
- proporcionar la información necesaria para la identificación de los bienes y servicios.

Es aplicable el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos.

Sírvanse describir el procedimiento principal para iniciar el proceso de adopción de medios provisionales, ordenar su adopción y mantenerlas en aplicación, y especialmente plazos pertinentes y las medidas de salvaguardia para proteger los intereses legítimos demandado

Para iniciar una medida provisional el solicitante deberá:

- acreditar ser el titular del derecho;
- acreditar la existencia de una violación a su derecho;
- acreditar que la violación a su derecho es inminente;
- acreditar la existencia de la posibilidad de sufrir un daño irreparable;
- acreditar la existencia de temor fundado de que las pruebas se destruyan, oculten pierdan o se alteren;
- otorgar fianza suficiente para responder de los daños y perjuicios que se pudieren causar a la persona en contra de quien se haya solicitado la medida;
- proporcionar la información necesaria para la identificación de los bienes, servicios o el establecimiento en donde o con los que se comete la infracción a los derechos.

La persona contra la que se haya adoptado la medida podrá exhibir contrafianza para responder de los daños y perjuicios que cause el solicitante de la misma, a efecto de obtener su levantamiento.

La autoridad deberá tomar en consideración la gravedad de la infracción y la naturaleza de la medida solicitada para adoptar la práctica de ésta y determinar el importe de la fianza y la contrafianza.

Son aplicables el artículo 65 del Código de Procedimientos Administrativos y el artículo 177 de la Ley de Derecho de Autor.

¿Cuáles son normalmente la duración y el costo del procedimiento?

La duración y el costo del procedimiento varían según la complejidad del caso que se trate.

Prescripciones especiales relacionadas con las medidas en frontera

15. **Sírvanse indicar respecto de qué mercancías puede solicitarse la suspensión por las autoridades aduaneras de su despacho para libre circulación, y especialmente si cabe también recurrir a ese procedimiento en relación con mercancías que entrañen infracciones de los derechos de propiedad intelectual distintas de las que entrañan las mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas o las mercancías pirata que lesionan el derecho de autor, en el sentido del Acuerdo sobre los ADPIC (nota a pie de página al artículo 51). Sírvanse indicar, juntamente con los criterios pertinentes, las importaciones a las que no es aplicable ese procedimiento (mercancías de otro Miembro, una unión aduanera, mercancías en tránsito o importaciones *de minimis*). ¿Es aplicable el procedimiento a las importaciones de mercancías colocadas en el mercado de otro país por el titular del derecho o con su consentimiento y a las mercancías destinadas a la exportación?**

Todos los bienes que infrinjan un derecho de propiedad intelectual pueden ser detenidos en las fronteras por las autoridades aduaneras del país, de oficio o previa solicitud del titular del derecho.

Las medidas en frontera solo son aplicables a importaciones de bienes. Los bienes en tránsito no son susceptibles de ser detenidos por las autoridades aduaneras.

Las importaciones *de minimis*, como su nombre le indica se entiende que son de carácter personal y no son susceptibles de ser detenidas por las autoridades aduaneras.

Son aplicables los artículos 51 y 60 del Acuerdo sobre los Aspectos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y los artículos 1 a 3 de la Ley de Aduanas, el artículo 163, párrafo 4, de la Ley de Propiedad Industrial y el artículo 174, párrafo 5, de la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos.

16. **Sírvanse describir los principales elementos del procedimiento relativo a la suspensión del despacho de aduana de las mercancías por las autoridades aduaneras, particularmente en lo que respecta a las autoridades competentes (artículo 51), los requisitos que ha de reunir la solicitud a tal efecto (artículo 52) y las diversas prescripciones relativas a la duración de la suspensión (artículo 55). ¿Cómo se han aplicado los artículos 53 (fianza o garantía equivalente), 56 (indemnización al importador y al propietario de las mercancías) y 57 (derecho de inspección e información)?**

A excepción del Acuerdo sobre los Aspectos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, en nuestro país la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) actualmente no cuenta con disposiciones ni normas reglamentarias legales que regulen un procedimiento sobre la confiscación de las mercancías infractoras en materia de propiedad intelectual.

El gobierno a través de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) esta preparando un instructivo relativo a las medidas en frontera y a las medidas provisionales. Este instructivo contendrá entre otras las siguientes disposiciones:

El solicitante que pretenda ejercitar medidas en frontera con respecto de bienes que presumiblemente infringen un derecho de propiedad intelectual, deberá presentar un escrito ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos y/o ante la autoridad competente judicial (civil o penal) en el que deberá acreditar lo siguiente:

- ser titular del derecho que presuntamente se esta violando;
- otorgar fianza suficiente para responder de los daños y perjuicios;
- proporcionar la información suficiente para la identificación de los bienes presuntamente infractores de un derecho de propiedad intelectual;
- el nombre del importador;
- la descripción detallada de la mercancía;
- la aduana por la que va ingresar la mercancía;
- fecha probable para el ingreso de la mercancía;
- el almacén en el que se depositará la mercancía la que quedará a disposición de la autoridad competente, el cual deberá estar ubicado dentro de la jurisdicción territorial de la aduana que corresponda; y
- la designación o aceptación expresa del depositario.

Cuando la autoridad aduanera haya ejecutado la acción correspondiente, comunicará a los interesados de la detención de la mercancía poniéndola a disposición en el almacén designado para tal efecto. En dicho acto la autoridad aduanera levantará acta en la que hará contar lo siguiente:

- identificación de la autoridad que practica la diligencia;
- descripción, naturaleza y demás características de las mercancías;
- resolución en la que se ordena la suspensión de la libre circulación de la mercancía de procedencia extranjera y la notificación que se hace de la misma al interesado; y
- el lugar en el que quedarán depositadas las mercancías a disposición de la autoridad competente.

La persona afectada por la ejecución de las medidas anteriores, deberá responder en un término de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la suspensión durante los cuales podrá presentar las pruebas, excepciones y defensas que a su derecho correspondan a la demanda en su contra y podrá exhibir contrafianza suficiente para responder de los daños y perjuicios que pudiere causar el levantamiento de dicha medida.

La autoridad competente deberá resolver en definitiva sobre el procedimiento de medidas en frontera y pondrá a disposición la fianza o garantía o la contrafianza en favor e quién la autoridad haya resuelto el caso.

- 17. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo. ¿Cuál es el período de validez de las decisiones de las autoridades competentes para las que se suspende el despacho de las mercancías para libre circulación?**

La duración y el costo de los procedimientos dependerán de la complejidad del caso. La persona afectada con la suspensión de la libre circulación de sus mercancías podrá exhibir contrafianza con el fin de que la medida se levante, o de otra manera será en la resolución final emitida por la autoridad la que decida cual será el destino de los bienes.

- 18. ¿Están obligadas las autoridades competentes a actuar por propia iniciativa y, en tal caso, en qué circunstancias? ¿Hay disposiciones especiales aplicables a la actuación de oficio?**

Si, las autoridades aduaneras podrán ordenar una medida en frontera *de oficio* o a petición del titular del derecho o de una autoridad administrativa o judicial, en el momento que se practique el reconocimiento de la mercancía.

Son aplicables el artículo 57 de la Ley de Aduanas y el artículo 58 del Acuerdo sobre los Aspectos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.

- 19. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades competentes y los criterios que regulen su aplicación.**

Las autoridades competentes podrán adoptar las siguientes medidas: multas, clausuras de establecimiento, suspensión de la libre circulación, confiscación, decomiso, destrucción de las mercancías infractoras y de los materiales utilizados para la producción, ordenes de resarcimiento de daños y perjuicios, sin perjuicio de las sanciones que establece el Código Penal y el Código de Procedimientos Civiles.

Para todo lo relacionado con las medidas en frontera son aplicables los artículos 51 a 60 del Acuerdo sobre los Aspectos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, los artículos 1 a 3 y 57 de la Ley de Aduanas, el artículo 163 de la Ley de Propiedad Industrial, el artículo 174, numeral 5, de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos.

Procedimientos penales

- 20. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción penal de los derechos de propiedad intelectual.**

- Juzgados I, II, III, IV y V de Letras de lo Penal;
- Juzgado de Paz de lo Penal;
- Juzgado de Letras de lo Criminal;
- Juzgado de Policía;
- Corte de Apelaciones;
- Corte Suprema de Justicia.

21. ¿En relación con qué infracciones de los derechos de propiedad intelectual y de qué derechos de esa naturaleza se prevé la aplicación de procedimientos y sanciones penales?

Los procedimientos penales están disponibles para los derechos que protegen las leyes de propiedad intelectual:

- Propiedad industrial: invenciones y derecho a patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, signos distintivos, información no divulgada, marcas, nombres comerciales, indicaciones geográficas y denominaciones de origen.
- Derecho de autor y de los derechos conexos;
- Protección legal de los esquemas de trazado de circuitos integrados;
- Protección de obtenciones vegetales.

Son aplicables los artículos 248, 248.a, 249, 251, 252 y 253 del Código Penal.

22. ¿Cuáles son las autoridades públicas competentes para la iniciación de procedimientos penales? ¿Están obligadas a iniciarlos por propia iniciativa y a raíz de reclamaciones?

Las autoridades públicas son los mismos tribunales referidos en la respuesta a la pregunta 20.

En asuntos penales no se puede iniciar *de oficio* un procedimiento.

El titular de un derecho de propiedad intelectual afectado deberá presentar su denuncia ante el Ministerio Público.

Las puede presentar en dos formas:

- mediante denuncia al Ministerio Público;
- mediante acusación privada ante un juzgado.

Son aplicables el artículo 172 de la Ley de Propiedad Industrial y los artículos 173, 174 y 176 de la Ley de Derecho de Autor y de los Derechos Conexos así como también los artículos 248, 248a, 249, 251 y 253 del Código Penal.

23. ¿Hay particulares que estén legitimados para entablar procedimientos penales y, de ser así, quiénes están legitimados para hacerlo?

Sí. Cualquier persona que se sienta ofendida.

Es aplicable el artículo 152 del Código de Procedimientos Penales.

24. Sírvanse indicar, si es necesario por categorías de derechos de propiedad intelectual y tipos de infracción, las sanciones y otras medidas correctivas que pueden imponerse:

- **prisión;**
- **sanciones pecuniarias;**
- **confiscación, decomiso y destrucción de las mercancías infractoras y de los materiales y accesorios utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

Prisión y sanciones pecuniarias

- Propiedad industrial

El Código Penal, en su Capítulo VIII, artículos 248, 249 y 253, dispone que quién violare los derechos de propiedad intelectual, será penado con multa de cincuenta mil a cien mil lempiras.

Los artículos 248, 251 y 252 del Código Penal establecen que serán penados con reclusión de tres a seis años, quienes falsificaren, imitaren, o usaren fraudulentamente cualquiera de los elementos protegidos por la legislación sobre propiedad industrial. El artículo 299 de este mismo Código establece sanción con reclusión de tres a cinco años y una multa de cincuenta mil a cien mil lempiras, quien ejecute actos de competencia desleal declarada en los artículos 660 a 690 del Código de Comercio y del artículo 249 del Código Penal.

La Ley de Propiedad Industrial establece en los artículos 167 a 169 y 171 sanción con multa de diez a doscientos salarios mínimos, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Penal, a quien intencionalmente realice un acto de competencia desleal a todos los registros derivados de la propiedad industrial.

La Ley de Propiedad Industrial en sus artículos 73 a 78 y 170 a 173 establece disposiciones referente a la protección de los secretos industriales. En el artículo 171 queda establecida la multa de diez a doscientos salarios mínimos a los que revele dicha información. El Código Penal, en su artículo 214, establece que quien para descubrir los secretos de otros se apodere de sus papeles, será sancionado con reclusión de seis a ocho años si fuere particular y si se trata de un funcionario público es de ocho a doce años. El artículo 215 del mismo Código establece que quien revelare sin justa causa, o empleare en provecho propio o ajeno un secreto del que se ha enterado por razón de oficio, empleo, y si con ello ocasionare perjuicio a alguien, sufrirá de tres a seis años de reclusión.

- Derecho de autor y derechos conexos

En la Ley de Derecho de Autor, en sus artículos 156 a 180, se establecen los procedimientos administrativos, penales, civiles y la sanción pecuniaria a las violaciones de estos derechos es una multa de diez a doscientos salarios mínimos, sin perjuicio de las sanciones penales y de daños y perjuicios económicos que causen con su acción dolosa.

Confiscación, decomiso y destrucción de las mercancías infractoras y de los materiales y accesorios utilizados para su producción

En la Ley de Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, el artículo 177 establece que para ejercer un decomiso, prohibición o suspensión, se tiene que haber entablado la acción judicial penal correspondiente.

En la Ley de Propiedad Industrial, el artículo 169 establece que los productos que ostenten signos distintivos ilícitos, el material de publicidad que hiciere referencia a esos signos y la materia y los instrumentos que hubiesen servido específicamente para cometer una infracción, deberán ser retenidos o decomisados por la autoridad competente (fiscalía de lo penal, juzgado de lo criminal) en espera de los resultados del proceso correspondiente.

25. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y el costo del procedimiento y facilitar los datos de que dispongan, en su caso, sobre la duración real del procedimiento y su costo.

El procedimiento penal tiene dos etapas: sumario y plenario.

Sumario: tiene una duración de un mes desde el momento en que se presentó la acusación.

Plenario: la duración es a petición *de parte*.

Costo de procedimiento: el costo del procedimiento penal depende de la complejidad del caso que se trate.

Son aplicables el artículo 174 del Código de Procedimientos Penales y la Circular 20 de la Honorable Corte Suprema de Justicia y el artículo 251 del Código de Procedimientos Penales.
